

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 77/14 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 14 de noviembre de 2014

B.O.: 18/11/14 (Tucumán)

Vigencia: 1/12/14

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Falta de presentación de declaraciones juradas. Baja del contribuyente por cancelación de oficio. Retenciones y percepciones efectuadas a sujetos no inscriptos a una alícuota diferencial. No será considerado pago único y definitivo. [Res. Gral. D.G.R. 3/13](#). Se deja sin efecto.

Art. 1 – Dejar sin efecto la Res. Gral. D.G.R. 3/13, y sus modificatorias, a partir del 1 de diciembre de 2014.

Art. 2 – Las retenciones, percepciones y recaudaciones bancarias practicadas durante el período fiscal en curso, con arreglo a lo establecido por el art. 4 de la resolución general que por la presente se deja sin efecto, en ningún caso revestirán el carácter previsto por el art. 219 del Código Tributario provincial para quienes no acreditan su inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Art. 3 – De forma.